

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00544 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá en auto del ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023) (04.ContinuacionFI35.pdf), por la cual se resolvió:

*[...] PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia desde el auto fechado el 3 de diciembre de 2021 mediante el cual se designó curador ad litem de los emplazados **Julio Cesar Acciulo** y de las personas indeterminadas. [...]*

En virtud de lo anterior, se deja sin valor ni efecto, las actuaciones procesales desde el 3 de diciembre de 2021, siendo así, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del Art. 108 del C.G. del P., concordante con el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del C.S. de la J., se dispone que por secretaría se incorpore en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del demandado **Julio Cesar Acciuolo y las demás personas indeterminadas**, igualmente incorpórese las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que realiza el requerimiento y demás pertinente conforme el Acuerdo en mención.

Cumplido lo anterior contabilícese el termino previsto en dicha disposición (15 días después de publicada la información)

Concomitante a lo precedente, como quiera, que se encuentra inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el núm. 7° del art. 375 del C.G. del P, por secretaría, incorpórese la presente demanda con los datos correspondientes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes (1).

Vencidos los antedichos términos, los cuales correrán de manera simultánea, ingrese nuevamente al Despacho para continuar con la etapa procesal subsecuente.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **160** de fecha **30** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a531bc57e41945ff6951ee09993442a1d2d8e035fb63931bfae18c056d4c3026**

Documento generado en 27/10/2023 12:35:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**